

Rectificación de errores de la Resolución de 29 de octubre de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Promoción del Talento, convocadas por la Resolución de 9 de junio de 2025, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para el ejercicio 2025 a 2027.

Advertidos errores materiales en la Resolución de fecha 29 de octubre de 2025, referentes a la omisión de varias empresas y datos en los anexos II-b Listado de denegados, Línea 2, Incorporació, II-c Listado de denegados, Línea 3, y IV-a Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Línea 1 Agentes de Innovación, sin que ello afecte a la ayuda total final concedida a los beneficiarios,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Resolución de 9 de junio de 2025, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2025 a 2027 (DOGV núm. 10131, 16.06.2025).

SEGUNDO. - En fecha del 29 de octubre de 2025, la Agencia Valenciana de la Innovación resolvió la concesión de las ayudas del Programa de Promoción del Talento, en las que se reflejaba los listados correspondientes a los proyectos incluidos en los anexos II-b, II-c y IV-a.

TERCERO.- En la resolución de concesión de 29 de octubre de 2025 correspondiente al programa de Promoción del Talento, se han cometido errores materiales en los listados de proyectos correspondientes a los anexos citados, en concreto, omisión en los anexos de los siguientes datos:

II-b Listado de denegados, Línea 2, Incorporació, de los expedientes INNTA2/2025/23 y INNTA2/2025/29 que habían sido evaluados y establecido su motivo de denegación, pero que por error material no llegaron a incorporarse al listado.

II-c Listado de denegados, Línea 3, Innodocto del expediente INNTA3/2025/1 que había sido evaluado y establecido su motivo de denegación, pero que por error material no llegó a incorporarse al listado.

IV-a Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Línea 1 Agentes de Innovación, omisión de la intensidad e importe de la subvención relativa a los expedientes INNTA1/2025/31 e INNTA1/2025/34. En ambos expedientes la puntuación alcanzada era de 65 y 58 puntos respectivamente, tal y como aparece publicada en la resolución de concesión de 29 de octubre de 2025; sin embargo, las casillas correspondientes a las intensidades de Ayuda 2025, 2026 y 2027 estaban en blanco, así como el importe de la Ayuda 2025, 2026, 2027 y Ayuda Total.

CUARTO.- Se ha emitido informe por el jefe de servicio de promoción del talento y el conocimiento, en fecha 12 de octubre de 2025, por el que se propone corregir los anexos II-b Listado de denegados, Línea 2, Incorporació, II-c Listado de denegados, Línea 3, y IV-a



Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Línea 1 Agentes de Innovación.

QUINTO. - Se ha formulado propuesta de resolución por la subdirectora general de Programas de Innovación de la AVI, en sentido favorable a la rectificación de los errores materiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. -De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*.

Vistos los preceptos legales citados, la propuesta de resolución de la subdirectora general de Programas de Innovación de la AVI y los demás generales de pertinente aplicación

RESUELVO

ÚNICO. - Rectificar de oficio los errores cometidos en los anexos indicados de la Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, de del siguiente modo:

1. – Modificar el anexo II-b, Listado de denegados, Línea 2, Incorporació, incluyendo a las empresas MENTA 360 SOCIEDAD LIMITADA, con CIF núm. B21794326 y expediente INNTA2/2025/23 y ONKLUB TALENT AGENCY SL, con CIF núm. B72578511 y expediente INNTA2/2025/29.

2. – Modificar el anexo II-c, Listado de denegados, Línea 3, Innodocto, incluyendo a la empresa DESARROLLOS INTELIGENTES APLICADOS SLU, con CIF núm. B06985980 y núm. de expediente INNTA3/2025/1

3. – Modificar el anexo IV-a, Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Línea 1 Agentes de Innovación, incluyendo las intensidades e importes de subvención que corresponden a las entidades BIGBAN ANGELS, con CIF núm. B06985980 y núm. de expediente INNTA1/2025/31 y ASOC. CLÚSTER DE PRODUCCIÓN Y SERV. AUDIOVISUALES con CIF núm. G56709066 y núm. de expediente INNTA1/2025/34.

Publíquese la presente, de la misma forma que lo fue la Resolución que ahora se rectifica.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico

Anexo II-b

Listado de denegados. Línea 2 Incorporació

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNTA2/2025/4	B82480377	EFI CRETAPRINT SL	DESARROLLO DE UNA BARRA DIGITAL INTELIGENTE DE IMPRIMACIÓN COMPATIBLE CON TINTA BASE AGUA PARA ENTORNOS INDUSTRIALES CONECTADOS	De acuerdo con el punto 4.1 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025 las entidades solicitantes solo podrán presentar dos solicitudes para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por solicitud no necesariamente debe tratarse de una solicitud por sublínea, y pudiendo obtener financiación en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de dos proyectos. Dado que la entidad solicitante está ejecutando los proyectos con expedientes INNTA2/2024/6 e INNTA2/2024/9, ha alcanzado los límites establecidos.
2	INNTA2/2025/5	B82480377	EFI CRETAPRINT SL	DESARROLLO DE UNA BARRA DIGITAL INTELIGENTE DE IMPRIMACIÓN COMPATIBLE CON TINTA BASE AGUA PARA ENTORNOS INDUSTRIALES CONECTADOS	De acuerdo con el punto 4.1 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025 las entidades solicitantes solo podrán presentar dos solicitudes para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por solicitud no necesariamente debe tratarse de una solicitud por sublínea, y pudiendo obtener financiación en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de dos proyectos. Dado que la entidad solicitante está ejecutando los proyectos con expedientes INNTA2/2024/6 e INNTA2/2024/9, ha alcanzado los límites establecidos.
3	INNTA2/2025/9	B54987714	NEWMANBRAIN SL	THEIATM(THEIA): PROTOTIPO AVANZADO PARA LA DETECCION Y VALIDACION EN CLINICA DEL TDAH	De acuerdo con el punto 5.2.2 del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025, debe acreditarse el cumplimiento de las obligaciones medioambientales mediante la aportación de la documentación recogida en dicho resuelvo. La empresa solicitante, tras requerimiento de 31 de julio de 2025, no ha aportado certificado ISO 14001 emitido por entidad acreditada, sino una autocertificación del propietario de las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. A su vez, la documentación justificativa aportada para justificar la autorización para el inicio de actividad de "restauración vinculada a eventos", difiere de la actividad desarrollada en el proyecto y no ha sido tramitada conforme la normativa establecida en el apartado 5.2.2. del resuelvo cuarto de la convocatoria.
4	INNTA2/2025/13	B98475197	PROTOQSAR 2000 SOCIEDAD LIMITADA	EVALUACIÓN COMPUTACIONAL INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DE LA SEGURIDAD (ECO)TOXICOLÓGICA EN COSMÉTICOS	De acuerdo con el punto 4.1 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025 las entidades solicitantes solo podrán presentar dos solicitudes para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por solicitud no necesariamente debe tratarse de una solicitud por sublínea, y pudiendo obtener financiación en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de dos proyectos. Dado que la entidad solicitante está ejecutando el proyecto con expediente INNTA2/2024/2, y se le concede en la presente convocatoria el proyecto con expediente INNTA2/2025/12, ha alcanzado los límites establecidos.
5	INNTA2/2025/15	B46295788	VISDELTEX, S.L.	DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UN SISTEMA AVANZADO DE SOLDADURA POR ULTRASONIDOS PARA MATERIALES TÉCNICOS EN ENTORNOS INDUSTRIALES	De acuerdo con el punto 4.2 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: La selección del personal investigador o técnico se deberá realizar respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas. Dado que no se realizó un proceso de selección abierto y publicitado previo a la contratación de la persona investigadora/tecnóloga, no se cumple este requisito.
6	INNTA2/2025/20	B97757348	CRITERIA MARKETING Y COMUNICACION SOCIEDAD LIMITAD	INCORPORACIÓN DE UN PERFIL TÉCNICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE ANÁLISIS DE DATOS EN EL ENTORNO DIGITAL DEL MÉTODO SOMA	De acuerdo con el punto 5.1 "Documentación Técnica" del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025, en cuanto a la Memoria descriptiva del proyecto y en relación con lo previsto en el apartado 8 de este resuelvo cuarto, determina la imposibilidad de admitir en fase de subsanación ningún cambio realizado en este documento que no acredite mediante firma electrónica, que el mismo fue realizado dentro del período de presentación de las solicitudes. Asimismo, de forma expresa dispone el citado apartado 8 que será condición indispensable para aceptar la subsanación en garantía de la protección del principio de igualdad de oportunidades de todas las personas interesadas en este procedimiento de concurrencia competitiva que, en el caso de que la misma afecte a la Memoria descriptiva del proyecto, documento básico sobre el que se sustenta la evaluación de las solicitudes presentadas, quede acreditado en esta fase de subsanación que este documento ahora aportado, ya sea en el caso de que no hubiera sido presentado junto a la solicitud o habiéndola presentado ahora se pretenda variar su contenido, esté firmado electrónicamente en una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo admitida en esta posterior fase de subsanación ninguna aportación adicional de mejora o cambio de esta Memoria, no pudiendo, por tanto nadie disponer de forma desigual, no equitativa e injusta de un período extra respecto del resto de personas interesadas que se ajustaron y respetaron el plazo de presentación concedido por esta Agencia. Dado que la memoria aportada junto con la solicitud, no era conforme el apartado 5.1.1. del resuelvo cuarto de la convocatoria y, tras requerimiento de 30/07/2025, la memoria aportada por el solicitante fue firmada electrónicamente el 5/08/2025, fecha posterior al fin de plazo de solicitudes, no se cumple este requisito.
7	INNTA2/2025/21	B12913174	KEELTEK ENGINEERING SOLUTIONS SL	CONTRATACIÓN DE UN TECNÓLOGO PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y ANÁLISIS EN LA NUBE PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	De acuerdo con el punto 4.2 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: La selección del personal investigador o técnico se deberá realizar respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas. Dado que no se realizó un proceso de selección abierto y publicitado previo a la contratación de la persona investigadora/tecnóloga, ya que este fue restrictivo, no se cumple este requisito.
8	INNTA2/2025/27	B75956227	OMNILOY, SL	AUTOMATIZACIÓN DOCUMENTAL DE LA CONSULTA MÉDICA MEDIANTE IA	De acuerdo con el punto 9 del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025: En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo. Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNTA2/2025/28.
9	INNTA2/2025/34	B72578511	ONKLAB TALENT AGENCY SL	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE ONMATCH, SISTEMA INTELIGENTE DE SELECCIÓN DE TALENTO PARA EMPRESAS	De acuerdo con el punto 5.1 "Documentación Técnica" del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025, en cuanto a la Memoria descriptiva del proyecto y en relación con lo previsto en el apartado 8 de este resuelvo cuarto, determina la imposibilidad de admitir en fase de subsanación ningún cambio realizado en este documento que no acredite mediante firma electrónica, que el mismo fue realizado dentro del período de presentación de las solicitudes. Asimismo, de forma expresa dispone el citado apartado 8 que será condición indispensable para aceptar la subsanación en garantía de la protección del principio de igualdad de oportunidades de todas las personas interesadas en este procedimiento de concurrencia competitiva que, en el caso de que la misma afecte a la Memoria descriptiva del proyecto, documento básico sobre el que se sustenta la evaluación de las solicitudes presentadas, quede acreditado en esta fase de subsanación que este documento ahora aportado, ya sea en el caso de que no hubiera sido presentado junto a la solicitud o habiéndola presentado ahora se pretenda variar su contenido, esté firmado electrónicamente en una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo admitida en esta posterior fase de subsanación ninguna aportación adicional de mejora o cambio de esta Memoria, no pudiendo, por tanto nadie disponer de forma desigual, no equitativa e injusta de un período extra respecto del resto de personas interesadas que se ajustaron y respetaron el plazo de presentación concedido por esta Agencia. Dado que el archivo aportado junto con la solicitud se encuentra dañado y no es posible acceder a su contenido y, tras requerimiento de 31/07/2025, la memoria aportada por el solicitante fue firmada electrónicamente el 20/08/2025, fecha posterior al fin de plazo de solicitudes, no se cumple este requisito.

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
10	INNTA2/2025/36	B42934752	INNOBOUND SOCIEDAD LIMITADA	GREENTRANSITIONMAP : PLATAFORMA DE MAPEO DE SOLUCIONES PARA LA TRANSICIÓN VERDE	a) En el artículo 5.3 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, por el la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de Innovación (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, se establece como requisito de las entidades beneficiarias: No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior, ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. La empresa solicitante, tras requerimiento de 9 de septiembre de 2025, aporta documentación de subsanación, que tras ser revisada, determina que está en crisis. b) De acuerdo con el punto 4.2 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: La selección del personal investigador o técnico se deberá realizar respetando las políticas horizontales en materia de igualdad de oportunidades y atendiendo a principios de publicidad suficiente y valoración profesional equitativa de las candidaturas. Dado que el proceso de selección para la contratación de la persona investigadora/tecnóloga seleccionada, y cuyo CV se aportó junto con la solicitud de ayuda de 8/07/2025, fue publicado el 25/07/2025 conforme la documentación aportada, no se cumple este requisito.
11	INNTA2/2025/23	B21794326	MENTA 360 SOCIEDAD LIMITADA	SALUTMENT	De acuerdo con el punto 7 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos. El proyecto no puede ser subvencionado por no haber obtenido en la evaluación una puntuación mínima de 50 puntos.
12	INNTA2/2025/29	B72578511	ONKLUB TALENT AGENCY SL	MARKETING CON PROPÓSITO: ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EL IMPACTO SOCIAL Y LA CIENCIA CIUDADANA.	De acuerdo con el punto 7 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos. El proyecto no puede ser subvencionado por no haber obtenido en la evaluación una puntuación mínima de 50 puntos.

Listado de denegados. Línea 3 Innodocto

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
1	INNTA3/2025/4	B90366691	HYBRID ENERGY STORAGE SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	ESTIMACIÓN BIDIRECCIONAL DE IMPEDANCIAS Y CONTROL ADAPTATIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE CONVERTIDORES GRID-FORMING EN REDES CON ALTA PENETRACIÓN DE RENOVABLES	En el artículo 5.3 de la Resolución de 28 de mayo de 2025, por el la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de Innovación (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, se establece como requisito de las entidades beneficiarias: "No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior, ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. La empresa solicitante, tras requerimiento de 9 de septiembre de 2025, aporta documentación de subsanación, que tras ser revisada, determina que está en crisis.
2	INNTA3/2025/17	B06868160	KIMERA TECHNOLOGIES SOCIEDAD LIMITADA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE BÚSQUEDA DE IMÁGENES BASADO EN TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CALIDAD DE LA IMAGEN	De acuerdo con el punto 4.1 del Anexo II - Línea 3 Innodocto - de la Resolución de 9 de junio de 2025; Las entidades solicitantes podrán presentar como máximo tres solicitudes a la línea de doctorandos empresariales para el apoyo a una persona por solicitud; no necesariamente debe tratarse de un proyecto por sublínea y pudiendo obtener apoyo una misma persona doctoranda en un máximo de seis anualidades consecutivas. Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de esta línea, en ningún caso podrán simultanearse la ejecución de un número de proyectos superior a más de tres proyectos. Dado que la entidad solicitante está ejecutando los proyectos con expedientes INNTA3/2023/17 e INNTA3/2024/24, y se le concede en la presente convocatoria el proyecto con expediente INNTA3/2025/10, ha alcanzado los límites establecidos.
3	INNTA3/2025/18	B97011480	SERVICIOS Y PROYECTOS DE CATERING S.L.	Servicios y proyectos Catering S.L.	De acuerdo con el punto 9 del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025: En el caso de que una misma entidad solicitante presente varias solicitudes para un mismo proyecto, únicamente se considerará válida la última presentada en plazo. Dado que para este mismo proyecto la entidad solicitante presentó con posterioridad otra solicitud, se ha considerado válida la última presentada con número de expediente INNTA3/2025/20.
4	INNTA3/2025/20	B97011480	SERVICIOS Y PROYECTOS DE CATERING S.L.	Servicios y Proyectos Catering S.L.	a) De acuerdo con el punto 5.2.5 del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025: Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario. Esta circunstancia se acreditará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Según la información que consta en nuestro sistema, conforme cita el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, que remite a lo dispuesto en la normativa contable, la empresa no podría presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y, por tanto, no podría acreditar este requisito mediante la declaración responsable presentada junto con la solicitud como se indicó en el requerimiento de fecha 6 de agosto 2025. Tras dicho requerimiento, no se ha aportado nueva documentación acreditativa, por lo que no se cumple este requisito. b) De acuerdo con el punto 5.2.3 del resuelvo cuarto de la de la Resolución de 9 de junio de 2025, la entidad solicitante deberá adjuntar en caso de tener la obligación de disponer de un plan de igualdad, acreditación documental de dicho plan, debidamente negociado y aprobado. A tal efecto, deben disponer de un plan de igualdad: a) Las empresas de cincuenta o más trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dado que la entidad se encuentra obligada al ser una empresa de cincuenta o más trabajadores, y que el documento aportado junto con la solicitud no acredita que el plan estuviera negociado y aprobado por las partes, se le requirió en fecha 6 de agosto de 2025. Tras dicho requerimiento, no se ha aportado nueva documentación acreditativa, por lo que no se cumple este requisito.
5	INNTA3/2025/26	B42934752	INNOBOUND SOCIEDAD LIMITADA	GREENTRANSITIONMAP : PLATAFORMA DE MAPEO DE SOLUCIONES PARA LA TRANSICIÓN VERDE	El presente proyecto corresponde, tanto por la memoria de proyecto presentada como por la tipología del beneficiario, a la línea 2, Incorporació de personas investigadoras y tecnòlogas en empreses, por lo que se da traslado a ese programa, con número de expediente INNTA2/2025/36. Todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.1. del resuelvo cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025, que dispone lo siguiente:"(...)En el caso de que se haya presentado un proyecto dirigido a un programade subvenciones para el que no se cumplen los requisitos, pero que por su contenido y naturaleza es adecuado a otro de los programas previstos en esta convocatoria, la AVI podrá resolver directamente su posible concesión respecto a ese otro programa al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. Y ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a todo interesado de renunciar a la subvención concedida en los términos resueltos".

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título Proyecto	Motivo denegación
6	INNTA3/2025/28	B42753012	AGROTURN RESEARCH SOCIEDAD LIMITADA	INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO SOPORTE PARA TRABAJOS SUPERVISADOS EN TIEMPO REAL	a) De acuerdo con el punto 5.1 "Documentación Técnica" del resuelto cuarto de la Resolución de 9 de junio de 2025, en cuanto a la Memoria descriptiva del proyecto y en relación con lo previsto en el apartado 8 de este resuelto cuarto, determina la imposibilidad de admitir en fase de subsanación ningún cambio realizado en este documento que no acredite mediante firma electrónica, que el mismo fue realizado dentro del periodo de presentación de las solicitudes. Dado que la memoria aportada fue firmada electrónicamente el 22/08/2025, fecha posterior al fin de plazo de solicitudes, no se cumple este requisito. Asimismo, de forma expresa dispone el citado apartado 8 que será condición indispensable para aceptar la subsanación en garantía de la protección del principio de igualdad de oportunidades de todas las personas interesadas en este procedimiento de concurrencia competitiva que, en el caso de que la misma afecte a la Memoria descriptiva del proyecto, documento básico sobre el que se sustenta la evaluación de las solicitudes presentadas, quede acreditado en esta fase de subsanación que este documento ahora aportado, ya sea en el caso de que no hubiera sido presentado junto a la solicitud o habiéndola presentado ahora se pretenda variar su contenido, esté firmado electrónicamente en una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo admitida en esta posterior fase de subsanación ninguna aportación adicional de mejora o cambio de esta Memoria, no pudiendo, por tanto nadie disponer de forma desigual, no equitativa e injusta de un período extra respecto del resto de personas interesadas que se ajustaron y respetaron el plazo de presentación concedido por esta Agencia. Dado que la memoria aportada junto con la solicitud, no era conforme el apartado 5.1.1. del resuelto cuarto de la convocatoria y, tras requerimiento de 7/08/2025, la memoria aportada por el solicitante fue firmada electrónicamente el 22/08/2025, fecha posterior al fin de plazo de solicitudes, no se cumple este requisito. b) De acuerdo con el punto 4.8 del Anexo II - Línea 3 Innodocto - de la Resolución de 9 de junio de 2025: Solo se admitirán contratos relativos a trabajadores incluidos en el grupo 1 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, debiendo acreditarse en el momento de la solicitud para contratos ya realizados. Dado que en el documento de vida laboral consta que el trabajador se encuentra incluido en el grupo de cotización 8, no se cumple este requisito.
7	INNTA3/2025/1	B06985980	DESARROLLOS INTELIGENTES APLICADOS SLU	APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DEL VIDEOMAPPING EN ESPACIOS GASTRONÓMICOS: RETOS Y OPORTUNIDADES	De acuerdo con el punto 7 del Anexo II - Línea 2 Incorporació - de la Resolución de 9 de junio de 2025: Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación alcance un valor mínimo de 50 puntos. El proyecto no puede ser subvencionado por no haber obtenido en la evaluación una puntuación mínima de 50 puntos.



GENERALITAT
VALENCIANA

IVACE+I



Financiado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Anexo IV-a

Listado de entidades por orden de puntuación que no han podido ser estimadas. Línea 1 Agentes de Innovación

Importes en euros

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título del proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025 (%)	Intensidad Ayuda 2026 (%)	Intensidad Ayuda 2027 (%)	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
1	INNTA1/2025/27	F54998299	GENION COOP. V.	AGENTE DE INNOVACIÓN TERRITORIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO ENTRE UNIVERSIDADES Y EMPRESAS EN ECOSISTEMAS RURALES	72	10.408,74	55.017,77	55.652,07	121.078,58	100,00	90,00	100,00	10.408,74	49.515,99	55.652,07	115.576,80
2	INNTA1/2025/25	Q5350015C	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	AGENTE DE INNOVACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	70	8.000,00	59.100,00	57.400,00	124.500,00	90,00	90,00	90,00	7.200,00	53.190,00	51.660,00	112.050,00
3	INNTA1/2025/16	G03182862	AIIU-ASOC. INV. INDUSTRIA DEL JUGUETE, CONEX Y AFI	AGENTE DE INNOVACION PARA AIIU	70	10.100,00	35.025,00	35.658,00	80.783,00	100,00	90,00	100,00	10.100,00	31.522,50	35.658,00	77.280,50
4	INNTA1/2025/32	G46714853	AIMPLAS-ASOC.DE INVESTIGACIÓN DE MAT PLÁSTICOS	INCORPORACIÓN DE UN AGENTE DE INNOVACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA I+D.	68	4.836,20	70.875,09	71.800,00	147.511,29	100,00	90,00	100,00	4.836,20	63.787,58	71.800,00	140.423,78
5	INNTA1/2025/4	G46421988	AINIA	AGENTE DE INNOVACIÓN PARA EL IMPULSO DE NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN AINIA	68	28.700,00	64.900,00	64.400,00	158.000,00	100,00	90,00	100,00	28.700,00	58.410,00	64.400,00	151.510,00
6	INNTA1/2025/26	G98772031	ASOCIACION QUIMELTIA CV	DINAMIZACIÓN DE LA INNOVACIÓN SOSTENIBLE Y COLABORATIVA EN EL SECTOR QUÍMICO	65	23.400,00	63.000,00	60.900,00	147.300,00	90,00	90,00	90,00	21.060,00	56.700,00	54.810,00	132.570,00
7	INNTA1/2025/31	G98082050	BIGBAN ANGELS	TRANSFERENCIA DE INNOVACION MEDIANTE INVERSION ESTRATEGICA EN PYMES	65	21.200,00	68.200,00	68.200,00	157.600,00	90,00	90,00	90,00	19.080,00	61.380,00	61.380,00	141.840,00
8	INNTA1/2025/13	G03096963	FEMPA-FED. EMPRESARIOS METAL ALICANTE	AGENTE DE INNOVACION FEMPA	60	13.315,24	50.810,96	50.810,96	114.937,16	90,00	90,00	90,00	11.983,72	45.729,86	45.729,86	103.443,44
9	INNTA1/2025/34	G56709066	ASOC. CLÚSTER DE PRODUCCIÓN Y SERV. AUDIOVISUALES	INCORPORACION DE AGENTE DE INNOVACION AL CLUSTER DE PRODUCCION Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	58	17.200,00	49.200,00	49.200,00	115.600,00	90,00	90,00	90,00	15.480,00	44.280,00	44.280,00	104.040,00
10	INNTA1/2025/5	G46421988	AINIA	AGENTE DE INNOVACIÓN PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS	58	28.600,00	68.900,00	59.400,00	156.900,00	100,00	90,00	100,00	28.600,00	62.010,00	59.400,00	150.010,00
11	INNTA1/2025/11	G72410202	ASOC AGRO RURAL INNOVATION HUB	CONTRATACION DE UN AGENTE DE INNOVACION EN ARI HUB	55	0,00	62.100,00	62.100,00	124.200,00	0,00	90,00	90,00	0,00	55.890,00	55.890,00	111.780,00
12	INNTA1/2025/29	G75935890	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR-CLUSEC	INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO CON EL NUEVO CLÚSTER DE ECONOMÍA CIRCULAR	53	43.100,00	87.100,00	89.100,00	219.300,00	100,00	90,00	100,00	43.100,00	78.390,00	89.100,00	210.590,00

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título del proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2025	Gasto Subvencionable 2026	Gasto Subvencionable 2027	Gasto Subvencionable Total	Intensidad Ayuda 2025 (%)	Intensidad Ayuda 2026 (%)	Intensidad Ayuda 2027 (%)	Ayuda 2025	Ayuda 2026	Ayuda 2027	Ayuda Total
13	INNTA1/2025/22	G96316476	ITE-INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA	IMPULSO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN COLABORATIVA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	50	5.190,00	71.240,00	68.820,00	145.250,00	90,00	90,00	90,00	4.671,00	64.116,00	61.938,00	130.725,00